



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121523441533206**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
46198X/2025	CONVENIO DE CARÁCTER ANUAL, EJERCICIO 2025,
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA
Datos del documento:	ASOCIACIÓN MIL VOCES VIOLETAS PARA LA GESTIÓN
Emisor: 01000441	DEL PROYECTO "PUNTO LILA: SERVICIO DE
Fecha Emisor: 17/06/2025	ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN DIRECTA EN MATERIA
	DE VIOLENCIA SEXISTA Y/O SEXUAL EN ESPACIOS DE
	OCIO DIURNO Y NOCTURNO"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, la Excm. Sra. D^a Carmen Moriyón Entrialgo, Alcaldesa-Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor n.º 1, 33201 Gijón/Xixón.

De otra parte D^a Paloma Navarro Coelho (NIE 53783278D), Presidenta de la Asociación Mil Voces Violetas con NIF G52570488 y domicilio a estos efectos en la Avda. Manuel Llana, 68, código postal 33208 de Gijón.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene entre sus objetivos estratégicos el de promover la igualdad entre hombres y mujeres así como actuaciones contra la violencia de género, art. 25.2 o) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Que en la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en vigor desde el 05/08/23, el art. 42 señala: *"El Ayuntamiento impulsará actuaciones y estrategias destinadas a prevenir la violencia contra las mujeres, sensibilizar e informar a la ciudadanía en su conjunto, con especial atención a la población juvenil"*. A este marco normativo, se añade el acuerdo de Pleno, alcanzado el 17 de julio de 2017 para la creación de un plan sobre espacios y tiempos de ocio, para prevenir y actuar ante las agresiones machistas.

II. Que la ASOCIACIÓN MIL VOCES VIOLETAS, es una entidad sin ánimo de lucro constituida en el año 2019 e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón con el número 1639 que tiene entre sus fines promover la equidad de género y reivindicar los derechos de la mujer. Que desde su constitución viene colaborando con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la realización de actividades e iniciativas relacionadas con la igualdad de oportunidades y de prevención contra la violencia de género. Que ha presentado proyecto de actuación para el desarrollo del programa "Punto Lila", en el que se detallan de forma clara y minuciosa acciones de información, sensibilización, formación, asesoramiento y atención a las agresiones sexuales en espacios de ocio juvenil en Gijón.

III. Que las partes firmantes son conscientes de la importancia de este Proyecto de gran interés público y social, considerando conveniente el establecimiento de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la ASOCIACIÓN MIL VOCES VIOLETAS para el desarrollo y seguimiento conjunto del mismo, durante el ejercicio 2025.

En virtud de lo expuesto y considerando que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Mil Voces Violetas tienen objetivos coincidentes en la promoción de actuaciones de sensibilización, prevención y asesoramiento contra la violencia de género, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de carácter anual de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO, ACCIONES Y SEGUIMIENTO

OBJETO

El presente convenio se suscribe con la finalidad de regular el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades, durante el ejercicio 2025, para la gestión y desarrollo del proyecto "Punto Lila", programa de asesoramiento y orientación en materia de violencia sexual en espacios de ocio diurno y nocturno, cuyos objetivos son los siguientes:

- Favorecer un clima de convivencia, disfrute y vivencia positiva en las noches de fiesta de la ciudad de Gijón.
- Ofrecer a la ciudadanía, y de forma especial a las mujeres jóvenes, un servicio de atención y orientación en materia de violencia machista con el fin de prevenir agresiones y conflictos en entornos y momentos de ocio.
- Potenciar la información de calidad sobre sexualidad y relaciones afectivas desde una perspectiva de género y con una finalidad de transformación social.
- Generar espacios seguros en la ciudad desde los que se potencien dinámicas de relación positiva, desde el respeto y la corresponsabilidad.
- Colaborar con el resto de servicios públicos que trabajan en la ciudad de Gijón para luchar de manera activa contra las violencias sexistas y detectar situaciones de abuso y agresión sexual.

ACCIONES principales a desarrollar conforme al proyecto presentado:

Instalación de un "Punto Lila" en espacios de ocio nocturno de junio a septiembre, que tendrá una ubicación estable en el entorno de los lugares de ocio de la ciudad o **itinerante en función de la celebración de las diferentes fiestas** y principales eventos de la ciudad.

Uso de las redes sociales (Instagram, WhatsApp..) como mecanismo de búsqueda de respuesta y/o ayuda en caso de sufrir violencia o ser conocedor/a de alguna situación violenta.

Dar a conocer los recursos locales de ayuda a las personas víctima de violencia machista. Derivar a los recursos existentes a aquellas víctimas de violencia sexual que lo soliciten. Colaborar con el resto de servicios públicos que trabajan en la ciudad de Gijón para luchar de manera activa contra las violencias sexista y detectar situaciones de abuso y agresión sexual.

Impartición de talleres formativos gratuitos en diferentes espacios (escuelas taller, entidades juveniles).

El programa está dirigido a la juventud en general y seguirá el protocolo existente contra las Agresiones Sexistas realizado por el Ayuntamiento de Gijón. Las personas encargadas del desarrollo del proyecto facilitarán información y asesoramiento relativo a:

- Los diferentes tipos de agresiones sexistas, en sus diferentes grados de intensidad, que pueden darse en espacios de ocio.
- Actuaciones y pasos a seguir en caso de una agresión y/o consulta relativa a la misma.
- Definición y dinamización de la campaña contra las agresiones sexistas en los espacios de ocio.
- Dinamización diaria y respuestas en las Redes sociales.

SEGUIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes del Servicio de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Gijón y dos representantes de la Asociación Mil Voces Violetas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a solicitud de una de las partes firmantes del convenio.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN MIL VOCES VIOLETAS.

Mil Voces Violetas se compromete a garantizar que las personas que realizarán el asesoramiento presencial contarán con la formación y conocimiento necesarios.

Antes del inicio del programa, la entidad asignará el personal de referencia y lo mantendrá a lo largo del periodo de duración del mismo, salvo causa justificada y comunicada al Servicio de Políticas de Igualdad. Cualquier modificación del personal deberá ser comunicada con antelación. La Entidad determinará una persona responsable de coordinar todas las actividades.

La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

Mil Voces Violetas se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas expresamente en la Cláusula OCTAVA.

Los compromisos que la Asociación Mil Voces Violetas pudiera adquirir, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121523441533206**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
46198X/2025	CONVENIO DE CARÁCTER ANUAL, EJERCICIO 2025,
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA
Datos del documento:	ASOCIACIÓN MIL VOCES VIOLETAS PARA LA GESTIÓN
Emisor: 01000441	DEL PROYECTO "PUNTO LILA: SERVICIO DE
Fecha Emisor: 17/06/2025	ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN DIRECTA EN MATERIA
	DE VIOLENCIA SEXISTA Y/O SEXUAL EN ESPACIOS DE
	OCIO DIURNO Y NOCTURNO"

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar la cantidad de 20.000 euros (VEINTE MIL EUROS), subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos 2024-2026, y consignada expresamente en los Presupuestos Municipales del ejercicio 2025 para el desarrollo del convenio "Punto Lila", con cargo a la aplicación presupuestaria F106 23110 48020 "Otras transferencias. Políticas de Igualdad", para posibilitar que la Asociación Mil Voces Violetas disponga de los recursos necesarios que le permitan hacer frente a los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades. Dicha aportación económica tiene la consideración de subvención pública y en consecuencia se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la LGS.

Se establece la **compatibilidad** de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total de los gastos que se financian. Asimismo, en caso de que la Entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de los gastos subvencionables (en este caso, la aportación municipal se minoraría en función de los ingresos recibidos por la Entidad).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículo 19.4 LGS).

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN

Los gastos subvencionables serán aquellos generados durante el año 2025, que se hayan devengado y se encuentren pagados en el momento de presentación de la cuenta justificativa, que inequívocamente estén relacionados con el objeto del presente Convenio y sean estrictamente necesarios; así, **se considerarán gastos subvencionables ÚNICAMENTE los siguientes:**

1.- Nóminas del personal adscrito a la entidad, responsables de la ejecución directa del proyecto subvencionado y que se correspondan con el periodo en el que efectivamente se desarrolle el programa. Los gastos salariales serán subvencionables con los topes contemplados en la tabla que se expone a continuación, ajustándose a los máximos que en ella se establecen, según los grupos señalados (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

TOPES SALARIALES PARA 2025

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28 €	3.282,16 €	39.385,97 €
Grupo Nº: 2	2.397,77 €	2.797,40 €	33.568,79 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.918,60 €	2.238,36 €	26.860,36 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.658,50 €	1.934,91 €	23.218,97 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.567,90 €	1.829,23 €	21.950,66 €

2.- Gastos de desplazamientos del personal dependiente de la Entidad ocasionados en el desarrollo de las actividades.

3.- No está permitida la SUBCONTRATACIÓN. La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que

son objeto de este convenio.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado **que justifique con pagos de facturas de servicios de transporte y nóminas de personal.**

QUINTA.- DURACIÓN Y PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El presente Convenio de Colaboración se fija con una **vigencia anual** que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

La Entidad se compromete a **realizar la totalidad de las actuaciones previstas** en el proyecto que es objeto de convenio, con anterioridad al **15 de octubre de 2025**

SEXTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez formalizado el convenio se procederá a realizar un pago anticipado equivalente al 90% de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No requiere la constitución de garantía financiera a los efectos de garantizar el pago anticipado. **El 10% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe.**

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria **habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social**. Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención **finaliza el 15 de Noviembre de 2025**: solo se admitirán gastos cuyo pago efectivo se acredite en dicha justificación final.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa simplificada (*artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, BOPA 28.02.2023*).

La **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** tendrá, como mínimo, la siguiente información:

MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa con indicación del proyecto, las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se detallarán los resultados obtenidos a la vista de los objetivos planteados y según los indicadores previstos en el proyecto presentado, cuantificando los/as beneficiarios/as (datos desagregados por edad y sexo) y relacionando los medios empleados para su desarrollo, con detalle del tipo de actividad, fecha de inicio, nº de horas y demás aspectos del proyecto.

MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que deberá contener:

Una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La relación de ingresos comprenderá todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Se hará constar tanto la previsión inicial de cada uno de estos gastos e ingresos tal como figuraban en el presupuesto inicial, como los gastos e ingresos finalmente ejecutado en cada uno, y, en su caso, las desviaciones producidas. En caso de existir desviaciones significativas deberá indicarse una breve explicación de los motivos que ocasionaron la misma.

Facturas y documentos de pago originales escaneados (*se aportarán exclusivamente las facturas y documentos que se imputan a la justificación de la ayuda recibida*): original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Las facturas habrán de ajustarse al contenido exigido en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

En las facturas se deberá describir con la mayor concreción los servicios realizados, con objeto de considerar el gasto subvencionable en la media que responda de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Con carácter general, las facturas deberán estar fechadas en el período de ejecución del proyecto o actividad.

Nómina o recibo de salario en el que se reflejara, debidamente desglosados, los diversos conceptos de abono y deducción: salario base, complementos salariales, percepciones no salariales, cotizaciones a seguridad social, retenciones del IRPF, etc. Justificación bancaria del pago de nóminas y del pago a la Seguridad Social.

Modelo 111 y documento de pago: Documento de ingreso de las Retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Deben presentarse los modelos 111 y sus correspondientes documentos de pago. **Cotización de cuotas a la Seguridad Social: Documento RNT**, relación nominal de trabajadores en los que se identifique debidamente y de manera legible a cada empleado imputado en el proyecto. Documento RCL, recibo de liquidación de cotizaciones, y documento justificativo de pago.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121523441533206**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
46198X/2025	CONVENIO DE CARÁCTER ANUAL, EJERCICIO 2025,
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA
Datos del documento:	ASOCIACIÓN MIL VOCES VIOLETAS PARA LA GESTIÓN
Emisor: 01000441	DEL PROYECTO "PUNTO LILA: SERVICIO DE
Fecha Emisor: 17/06/2025	ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN DIRECTA EN MATERIA
	DE VIOLENCIA SEXISTA Y/O SEXUAL EN ESPACIOS DE
	OCIO DIURNO Y NOCTURNO"

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. **Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior a 150 euros.**

En el caso de que la Entidad beneficiaria de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (artículos 90 del RLGS y 38.2 de la LGS).

La justificación, facturas y nóminas originales (escaneadas), transferencias, otros documentos justificativos necesarios y toda la documentación anteriormente relacionada, de conformidad con Ley 39/2015, deberá presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón www.gijon.es/registroelectronico.

Una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, sin que la Entidad beneficiaria la haya presentado se deberá notificar electrónicamente el correspondiente requerimiento para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la Entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

Conforme al artículo 30 punto 1 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, una vez presentada la justificación por la Entidad beneficiaria, la unidad específica del servicio gestor de la subvención procederá a la comprobación de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza y en el presente convenio. A tal efecto realizará las comprobaciones formales y, en su caso, materiales que se consideren necesarias.

Conforme al artículo 30 punto 4 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, cuando la Entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que no modifiquen esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa, el órgano concedente de la subvención, podrá aceptar la justificación presentada contando con los informes favorables del servicio gestor.

Cuando el órgano gestor competente para la comprobación de la subvención aprecie **defectos subsanables en la justificación presentada** por la Entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndose una plazo de **10 días hábiles para su corrección**, que deberá presentar a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados o por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención, una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimiento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con el Servicio de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad, que en todo caso se ajustará al proyecto presentado.
2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe de la subvención a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.
3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte del Servicio de Políticas de Igualdad. A tal fin proporcionará adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que el Servicio de Políticas de Igualdad se lo solicite.
4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinaron la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio de Políticas de Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar al el Servicio de Políticas de Igualdad , la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en el proyecto presentado. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.
11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.
12. Publicidad: la Entidad beneficiaria deberá hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades (medios electrónicos, redes sociales o menciones en los medios de comunicación) que las mismas están subvencionadas por el Servicio de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Gijón y deberá incluirse el logo del Servicio.

NOVENA.- OBLIGACIONES EN MATERIAL DE TRANSPARENCIA

□ Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el **artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno** (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en la normativa estatal (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2013), y/o, como **en el caso de este Convenio, del artículo 2.2, d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés** (BOPA de 24 de noviembre de 2018), donde se señala como sujetos obligados a:

- d) **Las entidades privadas**, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

□ Obligaciones en materia de transparencia.

Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el punto anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los **artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno** (BOE de 10 de diciembre de 2013), según dispone el artículo 8.A).2 de la Ley autonómica 8/2018, mencionada, siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrados o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado y que son:

- a) La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- b) Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- c) La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
- d) Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
- e) Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
- f) Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

□ Información a publicar.

El Artículo 2.6 de la Ordenanza Municipal, respecto a las entidades privadas establece que sus obligaciones de transparencia **"se concretarán** en cada Convocatoria de ayudas o subvenciones, **o en la Resolución de concesión directa**, indicando la forma y plazos en que deberá publicar la información en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como los efectos previstos en caso de incumplimiento", indicándose a continuación la información que, como mínimo, han de publicar, en atención a las distintas normativas de aplicación:



Datos del expediente:	Asunto:
46198X/2025	CONVENIO DE CARÁCTER ANUAL, EJERCICIO 2025,
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA
Datos del documento:	ASOCIACIÓN MIL VOCES VIOLETAS PARA LA GESTIÓN
Emisor: 01000441	DEL PROYECTO "PUNTO LILA: SERVICIO DE
Fecha Emisor: 17/06/2025	ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN DIRECTA EN MATERIA
	DE VIOLENCIA SEXISTA Y/O SEXUAL EN ESPACIOS DE
	OCIO DIURNO Y NOCTURNO"

1. **Ubicación física de la sede, horarios de atención al público, teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación disponibles** (Artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018).
2. **Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa** que les es de aplicación, su **estructura organizativa**, el **organigrama** actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional (Artículo 6.1 de la Ley 19/2013).
3. **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, a) de la Ley 19/2013).
4. **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, b) de la Ley 19/2013).
5. **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, c) de la Ley 19/2013).
6. **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Artículo 8.1, d) de la Ley 19/2013).
7. **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria (Artículo 8.1, e) de la Ley 19/2013).
8. **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades obligadas (Artículo 8.1, f) de la Ley 19/2013).

La información referida y toda aquella cuya publicación que sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. **Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la concesión de nuevas subvenciones.**

☐ **Procedimiento de presentación de la información.**

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el punto anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web cuando dispongan de dichos medios y, en todo caso, de forma obligatoria en su propia web si su Presupuesto es superior a 50.000 euros anuales, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

☐ **Régimen sancionador.**

El pago efectivo de la subvención, con excepción del pago anticipado, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia, cuyo incumplimiento por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Gijón modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando

sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa de la entidad beneficiaria, sin previo requerimiento del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada por el Servicio de Políticas de Igualdad. La Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución definitiva por parte de la entidad beneficiaria.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, los artículos 47 a 52 de ésta última.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por el Ayuntamiento de Gijón, de acuerdo con la normativa aplicable.

En lo que proceda, la "Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres" del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno el 17 de mayo de 2023 (BOPA 4-VIII-2023).

Específicamente, de conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa, el presente Convenio será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.